



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/621/2018, de 3 de abril, por la que se modifica el anexo de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Con fecha 7 de abril de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de las listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Por otra parte, con fecha 2 de octubre de 2017, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de ECD/1435/2017, de 12 de septiembre, por la que se establecieron los criterios para determinar los puestos y centros públicos docentes no universitarios susceptibles de ser catalogados como de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, y una vez desarrollada la labor de catalogación de los puestos y centros públicos docentes no universitarios de especial dificultad en la Comunidad Autónoma de Aragón, procede modificar la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, en el sentido de valorar como experiencia docente la impartida en dichos centros, a efectos de mérito para la confección de listas de espera de interinos, cumpliendo además con el resto de normativa aplicable en la materia.

Por todo lo expuesto, en el uso de las competencias conferidas por la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, acuerdo:

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/276/2016, de 4 de abril, por la que se establece el baremo de listas de espera para la provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad de los cuerpos docentes no universitarios.

Se incluye un nuevo apartado 1.5 en el anexo por el que se valora la experiencia docente en un puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad, quedando redactado según anexo a la presente orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de abril de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO

<p>1.5. Por cada año de experiencia docente, desempeñado de forma efectiva en un puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1, 1.2, 1,3 o 1,4.</p> <p>Por cada mes o periodo de 30 días se sumarán 0,08 puntos</p>	<p>1,0000 punto</p>	<p>Para puestos en otras CCAA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o - Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad. <p>Para puestos en la CCAA de Aragón:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Conforme a la Orden ECD/1435/2017, de 17 de septiembre, para todos los supuestos excepto el d), g) y j) <p>*Certificado del Director del centro o del Secretario con el visto bueno del Director en el que conste de forma expresa una de las dos situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la persona que ocupa el puesto imparte docencia directa con el alumnado que da lugar a la catalogación de puesto como de especial dificultad - Que el puesto ocupado es itinerante o se comparte centros, haciendo constar las localidades con las que itinera o los centros compartidos, respectivamente. <p>En ambos casos se especificará: Periodos lectivos semanales impartidos al alumno incluido en el programa, los cursos durante los que se ha ocupado el puesto, y/o en su caso, que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes continúa desempeñándolo.</p> <p>*Para los supuestos d), g) y j), únicamente se alegará en la hoja de alegación de méritos</p>
--	---------------------	--